



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°075-2024-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 31 de agosto del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

**VISTO:**

El Expediente N°4526-2024 de fecha 23 de agosto de 2024; el Informe N°657-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 24 de agosto de 2024; el Informe Legal N°360-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 28 de agosto de 2024, Informe N°668-2024/OGRH/OGAF/MDCA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N.° 1057, modificado por la Ley N.° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:

*El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:*

(...)

**g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.**  
(Énfasis agregado)

Que, mediante **Expediente N° 4526-2024** de fecha 23 de agosto de 2024, el servidor civil JUNIOR JANSEL AQUIJE QUISPE con DNI N° 45923444, solicitó ampliación de licencia sin goce de haber, por motivos personales (estudios), que comprende a partir del 01 de setiembre del 2024 por el periodo de acuerdo a ley bajo el régimen decreto legislativo 1057, haciendo reserva su plaza como Técnico en Computación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, mediante **Informe N°657-2024/OGRH/OGAF/MDCA**, de fecha 24 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la Opinión legal de declarar si es procedente o no la renovación y/o ampliación de licencia sin goce de haber del servidor civil Junior Jansel Aquije Quispe, con cargo de Técnico en Computación, bajo el régimen D. Leg. N°1057 CAS Indeterminado de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por el periodo de acuerdo a Ley bajo la condición de régimen D. Leg. N° 1057., la cual será efectiva a partir del 01 de setiembre de 2024.

Asimismo, hace mención **INFORME TECNICO N°002226-2021-SERVIR-GPGSC** en el cual indica sobre la licencia sin goce de haber por motivos particulares en el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el numeral 2.6 y 2.7, que indica lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

2.6 Una de las licencias a las que los servidores bajo el RECAS pueden acceder es la licencia sin goce de haber por motivos particulares, de acuerdo al inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057 el cual estipula el derecho a gozar de las licencias de los regímenes generales, a efectos de que puedan atender situaciones de carácter particular suspendiendo su vínculo laboral (obligaciones y derechos) de manera temporal.

2.7 Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad en atención a la evaluación del caso específico, en delimitar la duración y el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta pueda ser ampliada.

Que, con Informe Legal N°360-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal indicando que resulta **PROCEDENTE**, conceder la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares (estudios) al servidor civil **JUNIOR JANSEL AQUIJE QUISPE**, por las razones expuestas.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la **Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA**, y la **Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC** y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR al servidor civil **JUNIOR JANSEL AQUIJE QUISPE**, Analista de Técnico en Computación – Cas Indeterminado, licencia sin goce de haber hasta el 31 de diciembre del 2024, la cual será efectiva a **partir del 01 de setiembre de 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

